

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 26

MARTES 30 DE ENERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00	plaz	
Id. Id. Id. año anterior	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea oparte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 346

Cupos forzosos de trigo

Aunque no ha sido concedida prórroga alguna a la fecha de 15 de enero corriente, para terminación del plazo oficial de entrega los cupos forzosos de trigo pendientes, en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo y en las oficinas de la Jefatura Provincial, se darán las máximas facilidades para recepción de grano o vales que los agricultores presenten a efectos de cubrir su déficit, ya que si con anterioridad a finalizar los trámites del expediente hubiere sido realizada la entrega total de los cupos, será considerada como circunstancia eximente, y por consiguiente sobreseído el mismo.

Córdoba, a 25 de enero de 1951.

—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 329

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Carcabuey (Córdoba), don Juan Benitez Delgado, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de veneno para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «El Mojón Alto» del término Municipal de Cabra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 26 de enero de 1951.—
El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 347

Circular a todos los Ayuntamientos de la provincia, para la renovación parcial de las Juntas Periciales de Rústica y de Urbana.

De conformidad con lo que dispone la Orden de 23 de octubre de 1941 (B. O. del 27), procede la renovación en todos los términos municipales de la provincia, de los Vocales propietarios de las Juntas Periciales de Rústica y de Urbana, por haber expirado el plazo de cuatro años señalado.

En su virtud, por los Ayuntamientos se procederá en plazo de treinta días al nombramiento de nuevos Vocales, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Orden citada, que dice así:

Dos contribuyentes agricultores y uno ganadero, designados por el Ayuntamiento.

Un propietario de explotaciones forestales o su representante local, designado por el Ayuntamiento.

Un representante de la organización sindical de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y otro de la Diputación Provincial.

Un Médico y un Veterinario, designados por el Ayuntamiento.

En los Municipios que tengan a su servicio técnicos de agricultura o montes formará parte de la Junta uno de cada especialidad, designado por el Ayuntamiento.

Actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

Todos bajo la Presidencia del Alcalde.

Deberán reunir los nombrados las condiciones que especifica el artículo 22 del ya citado precepto legal.

Formarán parte de las Juntas dos de los mayores propietarios por contribución urbana, para la actuación específica que corresponda.

Los Ayuntamientos comunicarán al mismo tiempo que remitan el acta correspondiente a esta Delegación de Hacienda, las variaciones habidas entre los vocales funcionarios afectos a citadas Juntas.

Dentro del plazo señalado remi-

tirán las Alcaldías copia certificada del acta de constitución de la nueva Junta.

Córdoba, 26 de enero de 1951.—
El Administrador, Urbano Jiménez.
—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Vela-Hidalgo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 353

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera entre PALMA DEL RIO Y SU ESTACION FERREA y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del once de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entienden que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato

Provincial de Transportes y al Ayuntamiento de Palma del Río.

Córdoba, veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.—
El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE POSITOS

Agencia Ejecutiva

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 315

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero y domicilio de los deudores al Pósito de Belmez (Córdoba), que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, apartado primero del vigente Estatuto de Recaudación, requiéransse a los referidos deudores, para que en el plazo de 8 días a contar de su exposición en el tablón de anuncios de este Municipio y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público a sus efectos y conocimiento de partes interesadas.

Los deudores a que se refiere, son los siguientes:

Número del expediente.—Deudores.
—Fecha de la obligación.—Principal, pesetas.—Intereses, pesetas.
—Recargo del 20 por 100.—Total pesetas.

1.—Francisco Fernández Villalón, febrero 1908, 382'09, 82'76, 92'97 y 557'82.

4.—Manuel García Huertas, junio 1908, 271'84, 58'88, 66'15, 396'87,
5.—Enrica Gómez Nevado, septiembre 1908, 1.000, 216'60, 243'32, 1.459'92.

6.—José Cabrera Arévalo, noviembre 1908, 200, 43'32, 48'67, 29'99.

17.—Ignacio Molero, por Félix Roldán y Manuel Páez Galván, agosto 1912, 125, 27'07, 30'42, 182'49. Adolfo García, por Félix Roldán Reyes y Manuel Páez Galván, agosto 1912, 125, 27'07, 30'42, 182'49.

20.—Francisco García, por Félix Roldán Reyes y María Páez Galván, agosto 1912, 125, 27'07, 30'42, 182'49.

21.—Eduardo López Castillejo, por Félix Roldán Reyes y Manuel Páez Galván, agosto 1912, 125, 27'07, 30'42, 182'49.

Sumas totales, 2.353'93, 509'84, 572'79, 3.436'76.

Belmez, a 23 de enero de 1951. —El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 344

Propuesto por la Comisión Municipal Permanente un expediente de Suplementos de crédito para reforzar diversas consignaciones del Presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, con cargo al superávit existente y sin aplicación del presupuesto anterior, queda expuesto al público en esta Intervención Municipal, durante quince días, a fin de que durante el mismo puedan interponer cuantas personas y Entidades se encuentren con derecho a ello, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo proceptuado en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento.

Peñarroya Paeblonuevo, 24 de enero de 1951. —El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 266

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Instrucción del Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias, en la busca y rescate, de unos ciento veinte kilogramos de aceite de oliva corriente, robado en uno de los primeros días del corriente mes, en el Molino o Fábrica aceitera que el vecino de Montemayor don Antonio Rodríguez Córdoba Nadales, posee en las afueras de expresado pueblo; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el

sumario que por tal motivo instruyo bajo el número 11 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 18 de enero de 1951. —M. Camacho. —El Secretario P. S., Juan Sánchez.

Núm. 282

Juan Gómez Chacón, hijo de Juan y Francisca, natural de Fernán-Núñez (Córdoba), de estado soltero, domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, calle Córdoba, número 17, condenado en el juicio verbal de faltas número 491 de 1949, por hurto, comparecerá en término de 10 días, a partir del en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado Comarcal de La Rambla, sito en Plaza de España, 6, para cumplir en el Depósito Municipal de dicha ciudad, la pena de 8 días de arresto menor que le han sido impuestos por sentencia firme.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación procedan a su busca y detención, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

Dado en La Rambla, a 18 de enero de 1951. —Rafael Moreno. —El Secretario, R. Aguilar.

MADRIDEJOS

Núm. 281

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 3 de 1951, sobre estafa, al vecino de Camuñas, Pedro Moreno Mora, se cita, llama y emplaza al inculpado Juan Millas Marin, nacido el 30 de julio de 1928 en Córdoba, hijo de Antonio y de Carmen, de profesión zapatero, domiciliado en dicha Capital calle Extrarradio, cuya tarjeta de abastecimiento le fué expedida por el Ayuntamiento de Conquista, el 15 octubre de 1948, serie CO-841813, domiciliado últimamente en Mora de Toledo, calle La Paloma, número 27 y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Madridejos, provincia de Toledo, a prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se decretará su prisión,

Dado en Madridejos, a 22 de enero de 1951. —El Juez Instructor, Firma ilegible. —El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 272

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias conducentes a la busca y rescate de cien kilos de borras sustraídas a la Comercial Bello, S. A., de la fábrica aceitera de su propiedad situada en la villa de Iznájar el pasado día tres del actual, po-

niéndolas, caso de ser habidas, a mi disposición en unión del autor o autores, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número 3 del corriente año.

Dado en Rute, a 19 de enero de 1951. —Valeriano Pérez. —El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.

ALCALA LA REAL

Núm. 287

Don José Trujillo Casermeiro, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 267-50, del que después se hará mención, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Alcalá la Real a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. Juez Municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciante, Wenceslao, Pérez Baeza, y como denunciados Juan Sánchez Sancho, Antonio Sánchez Montes, Emilio Sánchez Leyva y Antonia Expósito Ramírez, cuyas circunstancias ya constan por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Sánchez Sancho, Antonio Sánchez Montes y Antonia Expósito Ramírez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y costas por terceras partes. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Eusebio Lafuente. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario en el mismo día de la fecha de que doy fé. — José Trujillo. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original citado a que me remito.

Y para que conste expido la presente en Alcalá la Real, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta. — José Trujillo.

CORDOBA

Núm. 294

Manuel Lobos Ceferino, hijo de Manuel y de Aurelia, natural de Cala (Huelva), de estado casado, profesión jornalero, de 51 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 19 de enero de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcántara.

Núm. 313

Francisco Serrano Morena, hijo de Juan y de Dolores, natural de Cañete de las Torres, de estado casado, profesión del campo, de 25 años, domiciliado últimamente en Cañete de las Torres, procesado por hurto, en la causa número 376 de 1949,

comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 22 de enero de 1951. — El Secretario, Ricardo Ortíz. — Visto bueno; El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 318

José Gutiérrez Ortiz, (a) «La Pastora», hijo de José y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 386 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de enero de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 319

Manuel Díaz Gallego, (a) El Curro, hijo de Dámaso y Gabriela, natural de Espiel (Córdoba), de estado soltero, profesión ninguna, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 386 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba 24 de enero de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

Núm. 320

Antonio Aguilar Soto, (a) «El Loco Aguilar», hijo de Bartolomé y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 386 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 24 de enero de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción José M.º Francés.

Núm. 321

Manuel Rubio Fernández, (a) «El Patas», hijo de Manuel y de Alejandra, natural de Alcaracejos (Córdoba), de estado soltero, profesión ninguna, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 386 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 24 de enero de 1951. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, José M.º Francés.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA